

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL MUSEO DE SITIO CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA**

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1007468

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL MUSEO DE SITIO CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2023, mediante resolución del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se declara desierto contrato de concesión del servicio de explotación de la cafetería-restaurante del Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra (CONTR 2023 478873), por no disponer de ofertas calificadas una vez abiertas las proposiciones presentadas.

**SEGUNDO.-** Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2023, mediante Acuerdo del Delegado de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación de la concesión del servicio de explotación de la cafetería-restaurante del Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 26 de octubre, suscrita por el Director del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 28 de enero de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2019/177 y AJ-CHIE 2019/178), y cuyos Anexos se informan por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba el día 13 de noviembre de 2023 (nº de informe: INF- 2023/128).

**SEGUNDO.-** El día 16 de noviembre de 2023, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

**TERCERO.-** Con fecha 23 de diciembre de 2023, mediante Resolución de esta Delegación Territorial, se determina la composición de la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación para, posteriormente, con fecha 17 de enero de 2024 cursar las correspondientes invitaciones a las siguientes tres empresas consideradas en la participación del procedimiento negociado sin publicidad:

- MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA

EDUARDO LUCENA ALBA		21/02/2024 10:33:29	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwpt4msBYF8aZsrz7M349Jcj5l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- FRANCISCO JAVIER GIRON CEREZO
- PAN Y FUSION HOSTELERIA SL

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Oficina en Materia de Asistencia de Registros de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, certifica con fecha 30 de enero de 2024, la presentación de solicitudes realizadas por la siguiente empresa:

1. MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA

**QUINTO.-** El día 2 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, procediéndose, a la apertura del sobre primero “Documentación acreditativa de los requisitos previos” de la empresa que ha concurrido a la licitación y, tras el examen y calificación de la documentación presentada, y en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, la Mesa acuerda solicitar subsanación de documentación administrativa presentada por la empresa MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA al observar determinadas deficiencias relativas al Anexo XVI ‘Solvencia Económica y Financiera’.

**SEXTO.-** Con fecha 9 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para examinar la subsanación de documentación administrativa contenida en el sobre primero, y, analizada la citada documentación, la Mesa considera que la documentación es correcta subsanando los defectos u omisiones observados en la inicialmente aportada, por lo que se acuerda la apertura del sobre segundo “Modelo de proposición económica”, procediéndose a examinar la documentación presentada por la empresa licitadora y a dar lectura de la proposición realizada.

A la vista de la propuesta realizada por la empresa, con compromisos de ejecución del contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos y con una cantidad total de 46,10 € como total para la relación de productos/precios ofertados, compromiso de satisfacer un canon por un importe superior al mínimo establecido, así como compromiso de incorporar a la oferta de la cafetería toda la relación de productos adicionales establecida en el PCAP que rige el contrato, el órgano de contratación, al amparo de la cláusula 10.3 del PCAP y del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda requerir a MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA, aporte la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 20 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA, considerando la Mesa la validez de ésta, y acordando proponer a la empresa MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA como adjudicataria del contrato de concesión del servicio de explotación de la cafetería-restaurante del Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, elevando la propuesta al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.4 del PCAP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus

EDUARDO LUCENA ALBA		21/02/2024 10:33:29	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwpt4msBYF8aZsrz7M349Jcj5l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

importante implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

**SEGUNDO.-** En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento negociado sin publicidad de los artículos 169 y 170 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EDUARDO LUCENA ALBA		21/02/2024 10:33:29	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwpt4msBYF8aZsrz7M349Jcj5l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de concesión del servicio de explotación de cafetería-restaurante del Museo de Sitio del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra a la empresa MANUEL NICOLAS NAVAJAS OJEDA con NIF 30541452M, entidad que se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos y ofertando pagar un canon anual de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), canon exento de IVA según lo dispuesto en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEGUNDO.-** Formalizar el contrato con efectos desde el día 22 de marzo de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		21/02/2024 10:33:29	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwpt4msBYF8aZsrz7M349Jcj5l	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	